



FECHA:

RESOLUCIÓN Nº

1 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 v

#### CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No.1893 de agosto 23 de 2013, por medio del cual se otorga una licencia ambiental a la empresa Yuma Concesionaria S.A. para la explotación de materiales de construcción según la autorización Temporal No. NIS-09361.

Que mediante Resolución No.2214 de agosto 22 de 2014, por medio de la cual se corrige un error involuntario contenido en la Resolución No.1893 de fecha agosto 23 de 2013.

Que a través del Radicado No.5651 de agosto 26 de 2014, Yuma Concesionaria S.A. entrega el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA de la Resolución 1893 del 23 de agosto de 2013.

Que por medio de Auto No.659 de agosto 26 de 2014, se ordena la evaluación de la información recibida.

Que según Concepto Técnico emitido el día 30 noviembre de 2015, el cual versa sobre visita de control y seguimiento al proyecto realizado el día noviembre 25 de 2015, en donde se evidencio la falta de cumplimiento referente a la compensación forestal impuesta en el artículo 6 de la Resolución 1823 del 23 de Agosto de 2013.

Que a través de Concepto Técnico de fecha junio 15 de 2017, el cual versa sobre la Evaluación del ICA No.1 de la Autorización Temporal Minera No.NIS-09361 (Cantera El Cope) -Expediente 4227 (Licencia Ambiental otorgada por la Resolución No. 1893 de agosto 23 de 2013, en donde se concluye que el ICA aportado no tiene información básica y sufriente para emitir concepto; así mismo se le solicita a aludida empresa colocarse al día con los requerimientos solicitados por la Autoridad Ambiental.

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, bajo el consecutivo No.002252 de agosto 15 de 2017, se informa a Yuma Concesionaria S.A. que no es dable admitir el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No.1 aportado, dado que no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

Que según Concepto Técnico de fecha agosto 29 de 2017, el cual trata sobre visita de control y seguimiento al proyecto realizado los días 8 y 9 de junio de 2017, se solicitó a Yuma Concesionaria S.A., la presentación de los informes de cumplimiento, presentando un resumen pormenorizado de todas las actividades que presento durante la etapa extractiva.

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

0772

FECHA:

11 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

Que a través de Radicado No. 4574 de junio 22 de 2015, Yuma Concesionaria S.A. entrega el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 2 de la Resolución No.1893 de 2013.

Que a través de Auto No.730 de junio 26 de 2015, se admite la información correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 2, aportada por Yuma Concesionaria S.A.

Que según Concepto técnico de agosto 28 de 2018, el cual corresponde al informe de visita de control y seguimiento que se adelantó al proyecto el día junio 20 de 2018, se evidencio una vez más, la falta de cumplimiento referente a la compensación forestal impuesta en el artículo 6 de la Resolución 1823 del 23 de Agosto de 2013.

Que a través del Radicado No.5119 de junio 30 de 2017, Yuma Concesionaria S.A. solicita confirmar la viabilidad de recibir los materiales sobrantes de excavaciones provenientes del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 en los tramos 5, 6 y 7 para la recuperación morfológica de las áreas intervenidas y explotadas en la Cantera El Cope.

Que por medio de Auto No.629 de junio 30 de 2017, se ordena la evaluación de la documentación aportada por Yuma Concesionaria S.A.

Que a través del Radicado No.6045 de fecha julio 19 de 2018, Yuma Concesionaria S.A. le solicita a la Corporación sobre el estado del trámite de la evaluación para la recuperación morfológica de la Cantera El Cope (ATM NIS-09361).

Que por medio de Auto No.999 de julio 23 de 2018, se ordena la evaluación de la documentación aportada por Yuma Concesionaria S.A. y se remite para su evaluación.

Que por medio de Memorando de enero 15 de 2019, el Subdirector de Gestión Ambiental Doctor Alfredo Martínez, designa y remite al contratista Francisco Pacheco el expediente 4227 – "Cantera El Cope", en donde solicita la elaboración de un concepto técnico acerca de la situación actual.

Que a través del Radicado No.1952 – 2019-05-29, se le requiere a Yuma Concesionara S.A. que suministre la información fundamental establecida en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y la contenida en el artículo 40 del Decreto 2041 de 2014, la cual versa sobre las condiciones y el procedimiento que debe seguirse para la fase de desmantelamiento y abandono del provecto.

Que por medio del Radicado No.8994 de 2019-09-27, Yuma Concesionaria S.A, da respuesta al oficio remitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, radicado bajo el consecutivo No.1952– 2019-05-29, donde allega en medio magnético (1 Cd) la información requerida para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono de la Cantera El Cope.



NIT. 800.099.287-4

0772

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

11 MAR. 2020

"POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

Que a través de Auto No.1808 de octubre ocho de 2019, se admite la información aportada por Yuma Concesionaria S.A. y se remite al Ingeniero Francisco Pacheco, contratista de la Corporación para que se revise, evalúe y emita el concepto técnico respectivo.

# CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "CORPAMAG"

### **CONSIDERACIONES TECNICAS:**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley y conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en relación con el seguimiento y control ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades que cuentan con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, el Grupo Técnico de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena — CORPAMAG, evaluó la información presentada por la empresa Yuma Concesionaria S.A., con el propósito de verificar el estado del trámite de la solicitud de Recuperación Morfológica de la Cantera El Cope, para iniciar fase de desmantelamiento y abandono de dicha cantera; emitiéndose el respectivo Concepto Técnico, de los cuales es pertinente citar las siguientes observaciones y comentarios:

#### LOCALIZACION

La cantera El Copé, correspondiente a la ATM NIS-09361, está ubicada en jurisdicción del municipio de Plato (Magdalena), exactamente en el corregimiento de Apure, a 4 Kilómetros desde la vía que comunica al Municipio de Plato con el corregimiento mencionado, con un área autorizada de 21,42 Has y posee la Alinderación mostrada en la Tabla No. 1.

TABLA No 1. ALINDERACION AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA NIS-09361

COORDENADAS								
Punto	Norte	Este	Latitud	Longitud				
PA	1578593.6	941865.7	9°49'39.24443"N	74°36'26.74721"W				
1	1578593.6	941865.7	9°49'39.24443"N	74°36'26.74721"W				
2	1578939.7	941686.3	9°49'50.49923"N	74°36'32.65261"W				
3	1579363.2	941510.6	9°50'4.27323"N	74°36'38.44079"W				
4	1579487.0	941808.0	9°50'8.31795"N	74°36'28,68763"W				
5	1579420.0	941831.0	9°50'6.13857"N	74°36'27.92933"W				
6	1579084.0	941722.0	9°49'55.19746"N	74°36'31.48866"W				
7	1579030.0	941994.0	9°49'53.45414"N	74°36'22.55978"W				
8	1578709.0	942128.2		74°36'18.13906"W				

Fuente: Agencia Nacional de Minería y software Magna Sirgas Pro-3 Beta propiedad del IGAC DESCRIPCION P.A.: PRIMER PUNTO POLIGONAL

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

1 MAR. 2020

FECHA:

"POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

### INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO:

Yuma Concesionaria S.A, a través del Radicado 8994 de 2019-09-27, da respuesta a la comunicación de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -Corpamag, radicada bajo el consecutivo No.1952 2019-05-29, con el objeto de continuar con el trámite de solicitud de recuperación morfológica de la Cantera El Cope, así mismo, remite los documentos que contienen la información requerida para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto en los siguientes términos:

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

Adicionalmente y conforme se solicitó por parte de esta Autoridad Ambiental, se remitió por parte de la precitada empresa la información detallada en medio magnético (1 cd), de las actividades que se ejecutaron durante la fase de extracción, las cuales se mencionan a continuación:

- a) Período en los que se llevó a cabo las actividades extractivas.
- b) Información de cantidades explotadas y copias de pagos de regalías.
- c) Formatos y resultados del plan de manejo ambiental aprobado.
- d) Formatos y resultados del plan de control y monitoreo
- e) Informe de contingencias durante el período explotado.
- f) soportes de manejo de residuos peligrosos y ordinarios, entre otros.

De igual manera, el documento Informe Cumplimiento Ambiental final presentado contiene siguiente estructura:

- 1. INTRODUCCION
- 2. ANTECEDENTES
- 3. LOCALIZACION
- 4. Delimitación y Localización de Zonas a Explotar y Áreas de Operación Minera
  - 4.1 Métodos y Sistemas de Explotación
  - 4.2 Aspectos del Montaje
- 5. Vías Existentes
  - 5.1 Accesos Internos al Área de Interés



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

0772

FECHA:

1 1 MAR, 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

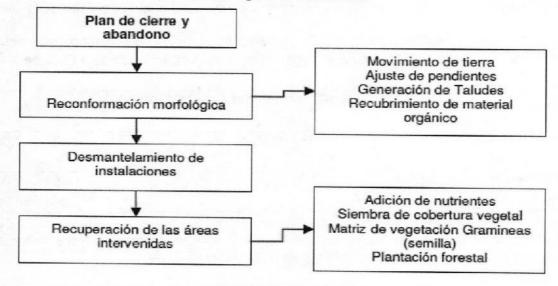
5.2 Instalaciones y Adecuaciones

- 6. Operación Minera
  - 6.1 Beneficio y Transformación de Minerales
- 7. Gestión Ambiental
  - 7.1 PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL
  - 7.1.1 PMA-F01: Manejo de la Fauna
  - 7.1.2 PMA-CV-02: Manejo de Remoción de Cobertura Vegetal y Descapote
  - 7.1.3 PMA-CA-04: Manejo de la Calidad de Aire
  - 7.1.4 PMA-RT-05: Programa de Rehabilitación de Zonas afectadas por la Minería
  - 7.1.4.1 Evaluación de Impactos en la Fase de Rehabilitación de las Zonas Afectadas
  - 7.1.4.2 PLAN DE CIERRE MINERO
  - 7.1.4.4 Desmantelamiento de Instalaciones Temporales
  - 7.1.4.5 Recuperación de las Áreas Intervenidas
  - 7.2 PMA-RSL-06 Programa de Residuos Sólidos y Líquidos
  - 7.3 PMA-GS-07 Programa de Gestión Social
- 8. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

El documento evaluado presenta la información fundamental correspondiente a la descripción de las actividades que se adelantaron durante las actividades extractivas y al control y gestión ambiental llevada a cabo.

Así mismo, se ilustra el programa de rehabilitación de la zona afectada por la minería, evaluando los impactos que se generarán en la en la fase de rehabilitación y/o recuperación morfológica de la Cantera El Cope.

En el plan de Cierre se presenta la siguiente estructura:



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



0772 3

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

1 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

Se resalta que el desmantelamiento de instalaciones ya se llevó a cabo, quedando pendiente la reconformación morfológica y la recuperación de las áreas intervenidas.

El documento resume la reconformación morfológica como las acciones en la que se hace la nivelación del terreno, la estabilización de taludes y otras actividades que buscan, básicamente, la recomposición de los terrenos para que sean aptos para la posterior revegetalización del área y la recuperación del paisaje.

La recuperación de las áreas intervenidas tiene el propósito de recobrar integralmente la zona que ha sido parcial o totalmente intervenida, en cuanto a su estructura vegetal, composición de especies y funcionalidad hasta llevarla a condiciones semejantes a las iniciales.

Se establece que, para esta labor se contempla el esparcimiento del material proveniente del descapote para aportar sustrato; es menester precisar que si el material no fuera suficiente se requiere aportar una capa de suelo orgánico que mejore la calidad de sitio para la revegetalización, ya que un buen sustrato incentiva la penetración de raíces y crecimiento radicular, además de mantener condiciones de humedad por efectiva infiltración del agua.

A continuación se plantean los métodos para revegetalización y reforestación de la siguiente manera:

La revegetalización se llevará a cabo mediante la siembra al voleo de semilla de gramíneas de las especies que se adapten a la zona, una vez perfilado el terreno (Planicie y talud) y corregido mediante el aporte de nutrientes (aplicación de abono orgánico), es importante cubrir con sustrato la semilla por lo menos 2.5 cm para proteger de las aves, desecación y propiciar la germinación y humedad. La semilla debe ser certificada para incrementar el éxito de la siembra.

De igual manera Yuma Concesionaria S.A. presenta el posterior documento donde detalla el valor total de los costos para la restauración del área intervenida en la Cantera El Cope:

Costos de la Restauración del Área Intervenida						
Actividad	Cantidad	Subtotal				
Reconformación morfológica	384 hr/Maq	52.992.000				
Restauración capa vegetal	120.000 m2	456.000.000				
Total		508.992.000				

Por otro lado se tiene, que Yuma Concesionaria S.A, aporto los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, organizados de la siguiente manera:



NIT. 800.099.287-4

0 7 7 2

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

11 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

- Formato ICA-0
- Formato ICA-1ª PMA
- Formato ICA\_1ª PSM
- Formato ICA-3<sup>a</sup>
- Formato ICA 5

Así mismo, se mencionan los siguientes directorios:

El <u>Directorio agua</u> presenta los certificados de suministro de agua expedidos por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Plato.

El <u>Directorio biótico</u>: Contiene el informe del aprovechamiento forestal llevado a cabo durante la etapa extractiva del proyecto, resaltándose que se aprovecharon un total de 41 individuos para un total 18.4 m<sup>3</sup>.

Dicho informe contiene las actividades llevadas a cabo para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución 1893 de 2013, destacándose las capacitaciones realizadas, el rescate de material vegetal para un total de 170 individuos, y ahuyentamiento de la fauna previo al aprovechamiento forestal.

Sin embargo, resulta pertinente precisar que no se vislumbra en el respectivo informe el cumplimiento de la obligación establecida al proyecto a título de compensación por el aprovechamiento forestal, contemplado en el artículo sexto de la Resolución No. 1893 de 2013, concerniente a la siembra de cinco (5) árboles de la misma especie o en su defecto con especies nativas por cada árbol talado, garantizando el mantenimiento de las especies sembradas por un término no inferior a dos (2) años y un prendimiento del ochenta por ciento (80%).

Sobre este tema, resulta pertinente resaltar que en la Ficha de Cumplimiento aportada por la por la plurimencionada empresa, en su ICA No.02 se evidencia como si dicha obligación si hubiera cumplido y establece que las medidas de compensación serán concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag.

Así las cosas, se establece en la presente Resolución que se declara el inicio de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto y la obligación de Yuma Concesionaria de dar cumplimiento a la compensación anotada anteriormente, deberá ser acordada con la Autoridad Ambiental para concertar la metodología para llevar a cabo las actividades requeridas.

En el **Directorio de Capacitaciones:** Se ilustran los soportes de las capacitaciones y charlas llevadas a cabo por el licenciatario a lo largo del desarrollo del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN Nº 1 1 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

El **Directorio Material:** Suministra los certificados expedidos por la Cantera El Cope sobre las cantidades de materiales de construcción entregados a Conalvias Construcciones S.A.S. para la construcción de la vía.

El **Directorio Pago de Regalía:** Entrega copia de los formularios radicados ante la Agencia Nacional Minera – ANM, de las regalías generadas por las actividades extractivas del proyecto.

El **Directorio Plano**: Contiene el archivo ARI-T6--42N-TOP-003 – Plano –pdf, el cual ilustra los cortes y el estado de la cavidad que deberá ser rellenada con el fin de lograr la recuperación morfológica de la Cantera, calculando la capacidad de llenado en 71.607,22 m³ de material requerido, valor que será el volumen requerido para alcanzar la meta.

El **Directorio de Residuos Líquidos:** Presenta los certificados expedidos por la empresa Baños Express S.A.S. sobre el servicio prestado de succión, limpieza y mantenimiento de treinta y una (31) USP, transportando y vertiendo las aguas residuales en la planta de tratamiento de Purificación, 1984 Galones correspondientes, a la empresa Conalvias Construcciones S.A.S. en el Proyecto Ruta del Sol Sector III.

El **Directorio Residuos Sólidos**: Suministra los certificados expedidos por la empresa RECITRAC S.A.S. de la movilización y disposición final de los aceites usados provenientes de la empresa Conalvías Construcciones S.A.S, correspondientes a los RESPEL generados en la cantera El Cope. Adicionalmente, se observa el certificado de los residuos ordinarios recolectados por la empresa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Plato.

#### "CONCEPTO TECNICO

Al revisar los requerimientos efectuados a YUMA Concesionaria se aprecia que, con la información aportada a través del radicado 8994 de 2019-09-27, se da alcance a los requisitos solicitados por Corpamag mediante el oficio 1952 2019-05-29 de manera satisfactoria, de la siguiente manera:

La información solicitada para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono fue:

- a).La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase, lo cual está ilustrado de manera apropiada en el numeral 7.1.4.1 Evaluación de Impactos en la fase de rehabilitación de las zonas afectadas del documento <u>Informe de Cumplimiento</u> Ambiental final rev 1.
- b).El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes, tema tratado de manera acertada en el numeral 7.1.4.2 PLAN DE CIERRE MINERO del documento <u>Informe de Cumplimiento Ambiental final rev 1.</u>
- c).Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono, presentado en el Director Plano, exactamente en el documento ARI-T6--42N-TOP-



NIT. 800.099,287-4

0772

### RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

1 1 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

003 Plano.pdf, donde se determina el volumen necesario para el llenado del terreno en 71.607,22 m<sup>3</sup>.

d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación, asunto expuesto en el numeral 8. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

En este aspecto, es importante resaltar, tal cual se mostró anteriormente, que se colocó como cumplida la compensación del aprovechamiento forestal. Sin embargo, esa medida aún está pendiente de ser concertada con Corpamag.

e)Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir, tema abordado en el numeral 7.1.4.6 Costos, donde se calcula el valor total de los costos para la restauración del área intervenida en la Cantera El Cope en un total de \$508.992.00

De la misma manera se solicitó:

- a) Período en los que se llevó a cabo las actividades extractivas, reportado en el numeral 6.1 Beneficio y Transformación de Minerales del documento Informe de Cumplimiento Ambiental final rev 1.
- b) Información de cantidades explotadas y copias de pagos de regalías, reportado en el Anexo Pago de Regalías.
- c) Formatos y resultados del plan de manejo ambiental aprobado, tratado en el numeral 7. GESTION AMBIENTAL del documento Informe de Cumplimiento Ambiental final rev 1.
- d) Formatos y resultados del plan de control y monitoreo, tratado en el numeral 7. GESTION AMBIENTAL del documento Informe de Cumplimiento Ambiental final rev 1.
- e) Informe de contingencias durante el período explotado, tratado en el numeral 7. GESTION AMBIENTAL del documento Informe de Cumplimiento Ambiental final rev 1.
- Soportes de manejo de residuos peligrosos y ordinarios, entre otros, los cuales son suministrados en los Anexos RESIDUOS LIQUIDOS Y RESIDUOS SÓLIDOS.

Adicionalmente, llevando a cabo una revisión del título minero en el catastro de la Agencia Nacional de Minería, se aprecian los siguientes características y estado:

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

0 7 7 2 3 1 1 RESOLUCIÓN Nº 1 1 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

TITULO MINERO NIS-09361 Área: 21,414585619 Has

Fecha Inscripción en Registro Minero: 14/03/2013

Estado: Título Vigente – En Ejecución Modalidad: Autorización Temporal Minerales: Materiales de Construcción

Titular: YUMA CONCESIONARIA S.A., Nit: 9003730922

Municipios: Plato (Magdalena) Duración Total: 35 meses Etapa Contractual: Explotación

Viabilidad Ambiental: Otorgada por la Resolución 1893 de agosto 23 de 2013.

Corporación Competente: Corpamag.

#### CONCLUSIONES:

Una vez evaluada la información suministrada por Yuma Concesionaria S.A., a través del Radicado 8994 de 2019-09-27, en la cual hace entrega de la información solicitada por Corpamag para poder dar viabilidad a la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto licenciado por medio de la Resolución No. 1893 de agosto 23 de 2013, "Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a la empresa Yuma Concesionaria S.A. para la explotación de materiales de construcción según la autorización Temporal Minera No. NIS-09361 (Cantera El Cope), se considera que la misma cumple cabalmente con los requisitos definidos por el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo anterior, es VIABLE declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono mediante acto administrativo, imponiendo el plan de desmantelamiento y abandono presentado por el usuario para la labor, conforme se describe en el presente concepto técnico.

YUMA CONCESIONARIA para iniciar la fase de desmantelamiento y abandono, entre otros, debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- 1.De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, Yuma Concesionaria S.A., en su calidad de titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente (Corpamag) y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.
- 2. Desde la declaración del inicio de la fase de desmantelamiento y abandono, queda totalmente suspendida cualquier tipo de extracción de material de construcción proveniente de la Cantera El Cope.



NIT. 800.099.287-4

0772

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

1 1 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

- 3. El volumen requerido para el llenado total del terreno es de 71.607,22 m3, cifra que no podrá ser superada por Yuma Concesionaria en la disposición de materiales que llevará a cabo para realizar la recuperación morfológica de la cantera.
- 4. Dar cumplimiento a la obligación establecida al proyecto a título de compensación por el aprovechamiento forestal, en el artículo sexto de la Resolución 1893 de 2013, en el sentido de sembrar cinco (5) árboles de la misma especie o en su defecto con especies nativas por cada árbol talado, garantizando el mantenimiento de las especies sembradas por un término no inferior a dos (2) años y un prendimiento del ochenta por ciento (80%), previa concertación con Corpamag.
- 5. Se aclara al usuario que, teniendo en cuenta que aledaño al ATM NIS-09361, Yuma Concesionaria posee la ATM con placa RH2-08231, ésta no puede ser explotada por ellos hasta tanto no obtengan la respectiva licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente y, de igual manera, se deben tomar las medidas necesarias para diferenciar un proyecto del otro."

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Conforme lo evaluado en el Concepto Técnico emitido el 15 de Noviembre de 2019, la empresa Yuma Concesionaria S.A, allegó la información requerida por Corpamag solicitando la viabilidad a la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto licenciado en la Resolución No. 1893 de agosto 23 de 2013, "Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental a la empresa Yuma Concesionaria S.A. para la explotación de materiales de construcción según la autorización Temporal Minera No. NIS-09361 (Cantera El Cope), mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 8994 de 2019-09-27.

De igual manera, el Decreto 1076 de 2015, preceptúa que para que la Autoridad Ambiental proceda a dar por terminada una Licencia Ambiental, debe agotarse previamente la fase de desmantelamiento y abandono, contemplada en su artículo 2.2.2.3.9.2.

Se colige de lo anterior, que dicha etapa tiene como finalidad, que todo proyecto que requiera dar inicio a ésta fase, deberá presentar a la Autoridad Ambiental el plan de desmantelamiento y abandono, para su respectiva evaluación.

A su vez, la Autoridad Ambiental una vez evaluado el respectivo plan, procederá a declarar iniciada la fase desmantelamiento y abandono, dando por cumplidas las actividades ejecutadas y requiriendo la ejecución de las pendientes. Agotado lo anterior, la empresa deberá constituir una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, cuya finalidad es garantizar que todas aquellas actividades pendientes de cumplimiento tengan la garantía de ejecución.

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

772 国 11 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

Ahora bien, para el caso bajo examen, tenemos que la empresa Yuma Concesionaria S.A, ha venido dándole cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, sin embargo en el aludido concepto técnico, se establece que para que la mencionada empresa inicie la fase de desmantelamiento y abandono, deberá cumplir ciertas obligaciones.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho expuestos y acogiendo el informe técnico emitido por esta Autoridad Ambiental, se establece que para dar inicio a la fase de desmantelamiento y abandono, la empresa Yuma Concesionaria S.A. deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por Corpamag.

En mérito de lo anterior.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono de la Cantera "EL COPE"; conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo con lo anotado en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: YUMA CONCESIONARIA debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, Yuma Concesionaria S.A., en su calidad de titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente (Corpamag) y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.
- 2. Desde la declaración del inicio de la fase de desmantelamiento y abandono, queda totalmente suspendida cualquier tipo de extracción de material de construcción proveniente de la Cantera El Cope.
- 3. El volumen requerido para el llenado total del terreno es de 71.607,22 m3, cifra que no podrá ser superada por Yuma Concesionaria en la disposición de materiales que llevará a cabo para realizar la recuperación morfológica de la cantera.
- 4. Dar cumplimiento a la obligación establecida al proyecto a título de compensación por el aprovechamiento forestal, en el artículo sexto de la Resolución 1893 de 2013, en el sentido de sembrar cinco (5) árboles de la misma especie o en su defecto con especies nativas por cada árbol talado, garantizando el mantenimiento de las especies sembradas por un término no inferior a dos (2) años y un prendimiento del ochenta por ciento (80%), previa concertación con Corpamag.



1700-37

RESOLUCIÓN № 0772

FECHA:

1 1 MAR. 2020

### "POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

5. Se aclara al usuario que, teniendo en cuenta que aledaño al ATM NIS-09361, Yuma Concesionaria posee la ATM con placa RH2-08231, ésta no puede ser explotada por ellos hasta tanto no obtengan la respectiva licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente y, de igual manera, se deben tomar las medidas necesarias para diferenciar un proyecto del otro."

PARÁGRAFO.- La garantía antes citada deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, a fin de ser aprobada, en caso de no ser aprobada, está deberá ser ajustada a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a la Empresa Yuma Concesionaria S.A. que el uso, manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales sin el respectivo permiso, concesión u autorización, así como, la realización de proyectos, obras o actividad sin contar con el permiso correspondiente y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenida en los actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental, conllevara a la imposición de medidas preventivas y sancionatorios de que trata la Ley 1333 de 21 de Julio de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, previo a la realización de un proceso sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al representante legal de Yuma Concesionaria S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría de Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO .- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, siguiendo para el efecto los términos de la Ley 1437 de 2011. (CPACA).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez Revisado por: Humberto Díaz Elaborado por: Ana De los Rios



1700-37

RESOLUCIÓN Nº

0772

FECHA:

1 MAR. 2020

"POR LA CUAL SE DECRETA INICIADA LA FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LA CANTERA EL COPE"

del mes de	del año	se notifica	a personalmente al señor(a) quien exhibió la C.C. No.			
1000	expedida en		en	su	condición De fe	n de
2.7	el contenido de la Reso	olución No.				
338145	Se hace entrega de una co	pia del acto admini	strativo	notifi	cado.	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

AL CONTESTAR CITE: 1300 - 12.01 - 1344 Santa Marta, D.T.C.H. 2020-06-26 10:16:28 Destino: GUILLERMO DIAZ ( YUMA CONCESIONARIA S.A. Folios: 1 - Anexos: / Remitido por: Oficina Jurídica

Señor:

**GUILLERMO DIAZ** 

Representante Legal YUMA CONCESIONARIA EN REORGANIZACION

Avenida 15 No. 100 - 69 Oficina: 201

PBX: (57) 1 7058810

Email: atencion.usuario@yuma.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por correo electrónico: Resolución No.

Expediente No. 4227.

Comedidamente le notifico el contenido de la decisión adjuntando copia íntegra de la Resolución No.

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procedo a notificar por correo electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través de correo electrónico reportado por usted.

Así mismo se resalta que contra la decisión notificada por correo procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente le informo que tiene el deber procesal de señalar la dirección y/o correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Aprobado por: Alfredo Martinez Revisado por: Humberto Díaz Elaborado por: Ana De los Rios 0777 ==

## Adjunto Oficio No 1344 de 2020.



De <gestor\_correspondencia@corpamag.gov.co>

Destinatario Atencion Usuario <atencion.usuario@yuma.com.co>

Fecha 2020-06-26 10:33

2020\_1344.pdf(~1,0 MB)

Cordial Saludo.

Adjunto Oficio No 1344 de 2020.

Gracias.